

## SE CONSOLIDA LA POLÍTICA DE DEFENSA DEL DISTRITO CAPITAL EN LOS CASOS DE FUERO SINDICAL DE EMPLEADOS PERTENECIENTES A PLANTAS TEMPORALES.

El Tribunal Superior de Bogotá reitera línea jurisprudencial en fallo del pasado 9 de junio de 2017 en proceso número 2016-00568, el cual señala que en el caso de los trabajadores pertenecientes a las plantas de carácter temporal de las entidades públicas, su desvinculación se asemeja a las reglas que se tienen consagradas para los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo, frente a los cuales, las Cortes Constitucional y Suprema en sentencias T-116 de 2009, T-592 de 2009, STL10748 de 2015 y STL760 de 2016, se han pronunciado frente a la garantía de fuero sindical, precisando que en el evento en que un trabajador se encuentre vinculado mediante contrato a término fijo y amparado por fuero sindical, no se requiere la previa autorización para el despido cuando expira el término para el que fue contratado, pues de lo contrario la garantía foral se convertiría en el as bajo la manga de los trabajadores para modificar el término de duración del contrato y evitar el despido por expiración del término pactado.